



CONSTANCIA SECRETARIAL

PARA CONSIDERAR:

Encontrándose el Estado Colombiano en calamidad pública por pandemia mundial COVID 19: el CSJ, expide el ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO del año que avanza y SUSPENDE LOS TERMINOS JUDICIALES; los cuales fueron PRORROGADOS por el ACUERDO PSJA20-11567 expedido el 05 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, informando por demás que a PARTIR DEL 1 DE JULIO se LEVANTARIA LA SUSPENSION DE DICHOS TERMINOS.

Pero el 29 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO el CSJ expide el ACUERDO PCSJA20 -M01 y DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO del EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO SUSPENDIENDO LOS TERMINOS PARA LOS DESPACHOS ALLI UBICADOS.

Para el 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS expide el ACUERDO CSJANTC2035 LEVANTA LOS TERMINOS,

Y para el 12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD expide el ACUERDO No CSJANTA20-80, "POR MEDIO DEL CUAL DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA COMUNA 10 - LA CANDELARIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN". HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SE DEVIENE DE LO ANTERIOR QUE DESDE LA PRIMERA EXPEDICION DEL ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD LOS TERMINOS HAN ESTADO SUSPENDIDO; CON LA SALVEDAD QUE LEVANTO TERMINOS EL 03 DE JULIO HASTA EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO QUE NUEVAMENTE LOS SUSPENDE; LO QUE INDICA QUE DE MARZO 16 AL 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SOLO SE HAN CORRIDO TERMINOS LOS DIAS 6.7.8.9 Y 10 (6 DIAS) A despacho ATV. T.2

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL DESPACHO LE DEJO CONSTANCIA ADEMAS QUE ESTE PROCESO ME FUE ASIGNADO CON EL RADICO 2017 -01010 EL PASADO 04 DE MARZO; PERO REALIZADO EL CORRESPONDIENTE CONTROL DE LEGALIDAD ENCONTRE.

1-QUE CON DICHO RADICADO SI CONOCIO EL DESPACHO DE LAS ACTUACIONES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ESE ENTONCES NO SE AVOCO CONOCIMIENTO POR QUE AL QUERELLADO NO LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCION CONFORME A DERECHO CORRESPONDIA.

2/ DICHA NOTIFICACION LA REALIZA EL COMISARIO DE CONOCIMIENTO, EL 03 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD CONFORME OBRA A FLS 53 Y 54

CONSIDERO PERTINENTE, DE MANERA RESPETUOSA LO ESCRIBO, DETERMINAR SI ESTE ES UN PROCESO NUEVO O SE SIGUE CON ESTE RADICADO QUE OBEDECE AL AÑO 2017,

SE ME ASIGNO SIN CARATULA POR DEMAS, COMO SI SE TRATARA DE UN MEMORIAL. 24 DE JULIO DE 2020 ATV.T.2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

REF. Admite consulta. Radicado SIN RADICADO.

(2017-1010)

Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO No 266
Radicado:	05001-31-010-005-..... 01
Proceso:	Violencia Intrafamiliar
Denuncia	ANA ISABEL ORTIZ SANHEZ
Denunciado	RAMIRO ANTONIO VASQUEZ DUARTE
Asunto	CONSULTA SANCION
Procedencia	COMISARIA DE FAMILIA <u>CUATRO EL BOSQUE</u>
Texto.	Artículo 12 del Decreto 652 de 2001 y el artículo 52 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991

AVOQUESE EL CONOCIMIENTO de la presente Consulta en el asunto de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, iniciado por la señora ANA ISABEL ORTIZ SANHEZ y désele el trámite establecido en el artículo 326 del C.G.P por remisión del artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en concordancia del artículo 52 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991; y artículo 12 de la Ley 575 de

En consecuencia, se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días, conforme lo establece el artículo enunciado.

NOTIFIQUESE .

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

